

Sujetos Procesales y juez competente

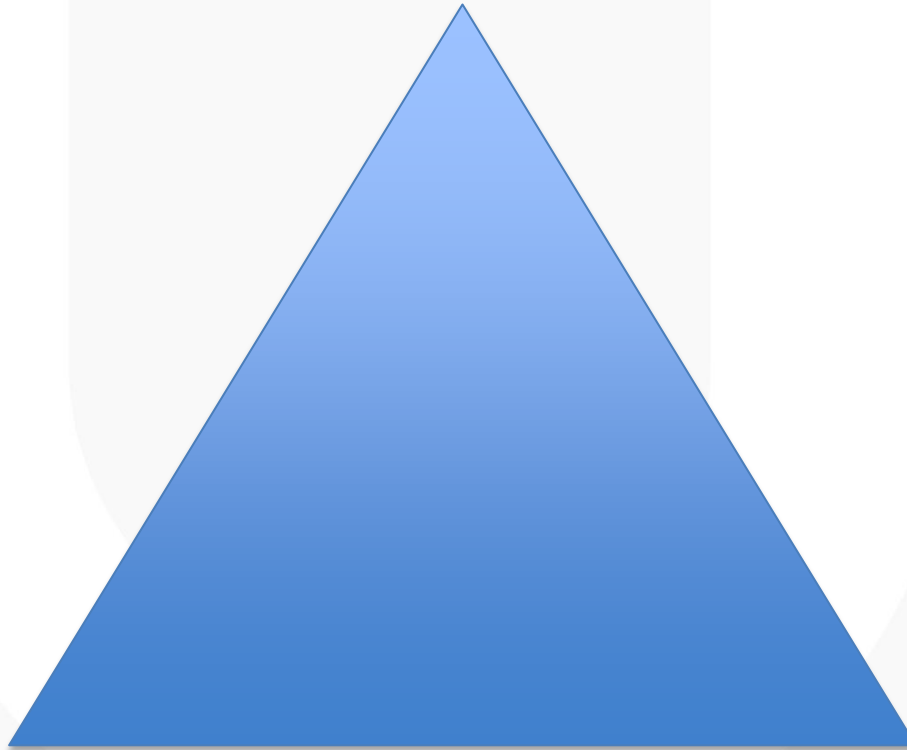
Camilo Andrés Garzón Correa
Docente Universidad Cooperativa
Facultad de Derecho



Universidad Cooperativa
de Colombia

Sujetos Procesales

JUEZ



DEMANDANTE

DEMANDADO

Otros sujetos procesales:

- Litisconsorcio
- Agencia oficiosa
- Agente oficioso
- Curador ad – litem
- Apoderados
- Auxiliares de la justicia

El Juez ¿cuál?

Por los siguientes factores determinamos la competencia:

1. Factor Subjetivo
2. Factor material
3. Factor Territorial
4. Factor Funcional
5. Factor de Conexidad



Las partes

- Este concepto es importante por qué
- 1.No puede existir un proceso sin partes.
 - 2.Solo la parte realiza actos procesales y probatorios
 - 3.¿A quién se la va a admitir la demanda?
 - 4.¿A quién se le impondrían costas?

Quién puede ser parte

Capacidad de goce

- Cualquier persona

Capacidad de ejercicio

- La persona que tenga la mayoría de edad y no haya sido declarado incapaz absoluto o negocial y las personas jurídicas

Capacidad para ser parte

La tiene cualquier sujeto de derechos y obligaciones:

- Personas naturales
- Sociedades comerciales
- Sociedades sin animo de lucro

Algunos casos polémicos

- «*Naciturus*»: Si puesto que el artículo 91 de Código Civil le da protección legal representado por su madres

Uniones temporales o sociedades de hecho:
se
Debe demandar como litisconsorcio a todos los socios

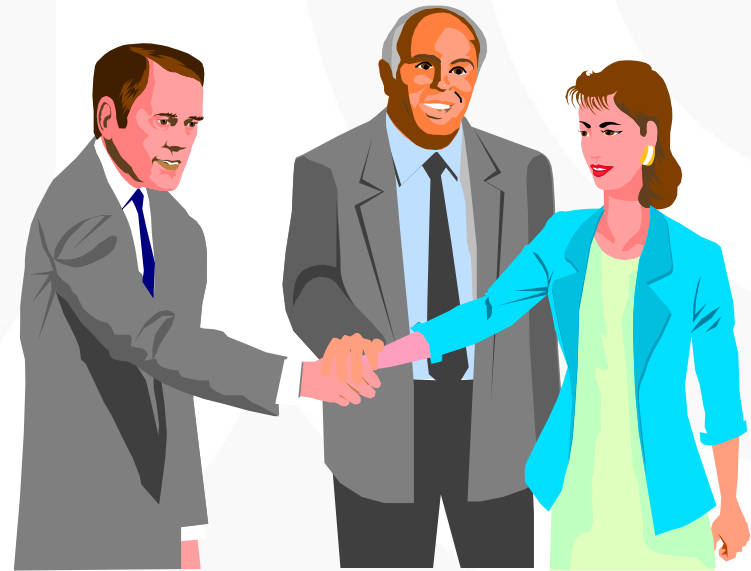
Patrimonios autónomos y sucesiones sin liquidar

- Pueden ser parte representados por el albacea o por su gestor o liquidador



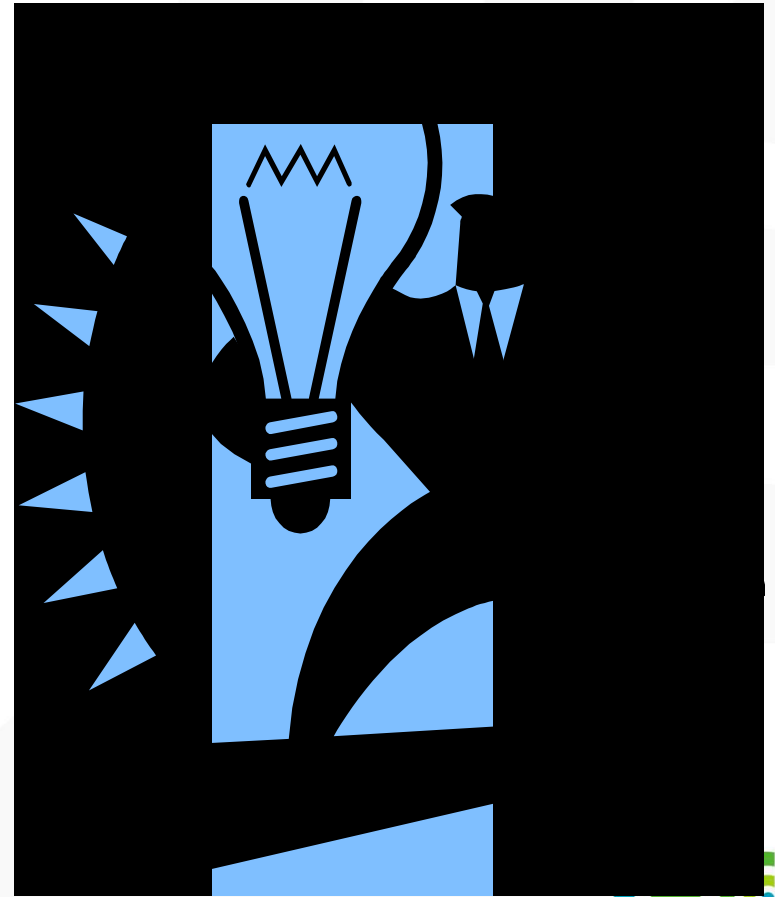
CAPACIDAD PROCESAL

- APTITUD DE LA PARTE PARA REALIZAR ACTOS PROCESALES VALIDOS EN EL PROCESO.



CAPACIDAD PROCESAL

- APTITUD DE LA PARTE PARA REALIZAR ACTOS PROCESALES VÁLIDOS EN EL PROCESO.
- ESTA CAPACIDAD A LA QUE NOS REFERIMOS ES EQUIPARABLE A LA CAPACIDAD DE EJERCICIO.



CAPACIDAD PROCESAL

CAPACIDAD
LEGAL
O DE
EJERCICIO

DE 18 AÑOS

PERSONAS
JURÍDICAS
DEBIDAMENTE
REPRESENTADAS

CAPACIDAD DE
DISCERNIMIENTO

“La capacidad procesal es la aptitud para ejecutar actos procesales con eficacia jurídica en el interior del proceso, asunto o trámite y ante el juzgador, sea en nombre propio, sea en nombre ajeno”

Sentencia de 15 de Junio de 2008. M. P. William Namén Vargas. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil

Camiloa.garzon@campusucc.edu.co



Universidad Cooperativa
de Colombia